



APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08433408900120190006700
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE BOGOTA
GARANTE: SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó terminación del proceso. Sírvase proveer.

pl Abutez Barrera

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica atencionalciudadano@barranquilla.gov.co fue recibido el día 13 de julio de 2021 a las 8:00 AM, fue recibida respuesta proveniente de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, quienes allegaron certificado de tradición del vehículo de placas DTY465, el cual tiene las mismas características del contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia) aportado por el acreedor garantizado en la demanda.

Así las cosas, constatado por el Despacho que se trata del mismo vehículo, y revisado el expediente, se tiene que el 8 d julio de 2020, fue allegado informe proveniente del parqueadero CAPTUCOL mediante el cual se puso de presente que el vehículo de placas DTY465, motor A812UD64716, modelo 2018, Color GRIS COMET, marca RENAULT, chasis 9FB5SREB4JM110784, servicio PARTICULAR, matriculado en la Secretaria de Transito de Barranquilla, de propiedad del señor SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOEZ había sido inmovilizado y se encontraba en el parqueadero premencionado.

Teniendo en cuenta que, al inmovilizarse el vehículo, se dio cumplimiento al objeto de la presente solicitud, de conformidad con la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, el Despacho estima procedente acceder a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien, se ordenará el levantamiento y/o cancelación de la medida de inmovilización que había sido decretada y comunicada mediante Oficio No. 00158 fechado 28 de febrero de 2020.

Así mismo se ordenará oficiar al parqueadero CAPTUCOL con el fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo de placas DTY465, motor A812UD64716, modelo 2018, Color GRIS COMET, marca RENAULT, chasis 9FB5SREB4JM110784, servicio PARTICULAR, matriculado en la Secretaria de Transito de Barranquilla, de propiedad del señor SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOEZ, a favor del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Declarar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Ordenar la cancelación y/o levantamiento de la medida de inmovilización que había sido decretada y comunicada mediante Oficio No. 00158 fechado 28 de febrero de



APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08433408900120190006700
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE BOGOTA
GARANTE: SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOMEZ

2020. Líbrense los oficios respectivos dirigidos a la Policía nacional y al parqueadero CAPTUCOL.

3. Oficiar al parqueadero CAPTUCOL con el fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo de placas DTY465, motor A812UD64716, modelo 2018, Color GRIS COMET, marca RENAULT, chasis 9FB5SREB4JM110784, servicio PARTICULAR, matriculado en la Secretaria de Transito de Barranquilla, de propiedad del señor SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOEZ, a favor del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

A.R.B.B.
Auto No. 696-2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 56 de fecha 18 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08433408900120190006700
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE BOGOTA
GARANTE: SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOMEZ

Malambo, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1369AB

Señores POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES
Barranquilla - Atlántico

APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00067-00
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
GARANTE: SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOMEZ C.C. 1043843251

Mediante la presente, este Juzgado le informa, que mediante providencia calendada 17 de agosto de 2021, resolvió:

"1. Declarar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

2. Ordenar la cancelación y/o levantamiento de la medida de inmovilización que había sido decretada y comunicada mediante Oficio No. 00158 fechado 28 de febrero de 2020. Librense los oficios respectivos dirigidos a la Policía nacional y al parqueadero CAPTUCOL.

3. Oficiar al parqueadero CAPTUCOL con el fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo de placas DTY465, motor A812UD64716, modelo 2018, Color GRIS COMET, marca RENAULT, chasis 9FB5SREB4JM110784, servicio PARTICULAR, matriculado en la Secretaria de Transito de Barranquilla, de propiedad del señor SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOEZ, a favor del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ. (...)"

En consecuencia, sírvase proceder de inconformidad y rendir informe a esta agencia judicial cuando haya dado cumplimiento a lo aquí ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl AButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08433408900120190006700
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE BOGOTA
GARANTE: SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOMEZ

Malambo, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1370AB

Señores parqueadero CAPTUCOL
Avenida Circunvalar No. 06 - 191
notificaciones.captucol@captucol.com.co
Barranquilla - Atlántico

APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00067-00
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
GARANTE: SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOMEZ C.C. 1043843251

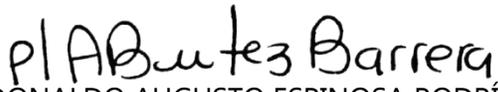
Mediante la presente, este Juzgado le informa, que mediante providencia calendada 17 de agosto de 2021, resolvió:

- "1. Declarar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.*
- 2. Ordenar la cancelación y/o levantamiento de la medida de inmovilización que había sido decretada y comunicada mediante Oficio No. 00158 fechado 28 de febrero de 2020. Librense los oficios respectivos dirigidos a la Policía nacional y al parqueadero CAPTUCOL.*
- 3. Oficiar al parqueadero CAPTUCOL con el fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo de placas DTY465, motor A812UD64716, modelo 2018, Color GRIS COMET, marca RENAULT, chasis 9FB5SREB4JM110784, servicio PARTICULAR, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Barranquilla, de propiedad del señor SAMUEL HUMBERTO SUCERQUIA GOEZ, a favor del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ. (...)"*

En consecuencia, sírvase proceder de inconformidad y rendir informe a esta agencia judicial cuando haya dado cumplimiento a lo aquí ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

